

HONORABLE CÁMARA:

Las Comisiones de Asuntos Municipales y Comunales y de Empleo, Previsión y Seguridad Social han considerado el Proyecto de Ley – **Expediente N° 24.086**, autoría del Diputado Juan NAVARRO, ref. a la Ley de Régimen Comunal; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA

CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 48° de la Ley N° 10.644 de Régimen Comunal, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Las relaciones entre la Comuna y sus empleados se regirán por la Ley del Régimen Jurídico Básico de la Provincia de Entre Ríos, no pudiendo sancionar normas relativas a la relación con sus empleados.

Los empleados, los integrantes del Departamento Ejecutivo y de los Consejos Comunales siempre y cuando percibieren haberes mensuales, quedarán obligatoriamente comprendidos en el Régimen del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, en los términos del D.L 5326/73, ratificada por Ley N° 5.480 y sus modificatorias y en el Régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, creada por Ley N° 3600 y regulada por Ley N° 8.732 y sus modificatorias y/o normativas que en el futuro las sustituyan. Asimismo, los empleados de las Comunas podrán acogerse a los beneficios de la Ley N° 3011 y su reglamentación, conforme prescripciones de la misma.

Artículo 2°: De forma.

**SILVA – COSSO – FARFAN – KRAMER – LARA – MANEIRO – MORENO
HUSS – LOGGIO – NAVARRO – SOLARI.**